



# INSTITUTO HOMEOPÁTICO DE COLOMBIA

**Corporación Científica fundada en 1837**

*Personería Jurídica otorgada por el poder ejecutivo el 24 de Julio de 1.914*

*Autorizado por la ley 35 de 1929 y el Decreto 986 de 1932*

*Estatutos aprobados por el Decreto 2069 de 1930 del Ministerio de Educación Nacional*

*Miembro Auxiliar de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura*

NIT. 830-111023-7 CÓDIGO SIPEJ 551758

## **Acuerdo JD 035**

*Diciembre 21 de 2018*

***Por el cual se desarrollan los requisitos, las condiciones y el procedimiento requerido de que trata el artículo 8° del decreto 2069 de 1930 para el ingreso como miembro Honorario del Instituto Homeopático de Colombia***

La Junta Directiva del Instituto Homeopático de Colombia en uso de sus facultades legales y estatutarias

### **Considerando**

Que el Decreto 2069 de 1930 por el cual el Ministerio de Educación Nacional aprobó los Estatutos del Instituto Homeopático de Colombia, estableció la categoría de Miembros Honorarios en los siguientes términos:

“Artículo 2°. El Instituto Homeopático de Colombia es una Corporación Científica de Médicos Homeópatas con su Junta Directiva”.

“Artículo 4°. El Instituto tiene por objeto el progreso y divulgación del sistema de Hahnemann y especialmente la enseñanza científica de la Homeopatía”.

“Artículo 8°.- Son miembros honorarios todos aquellos individuos, nacionales o extranjeros a quienes por sus méritos juzgue el Instituto acreedores a esta distinción”.

Que siendo el Instituto Homeopático de Colombia una Corporación científica de carácter nacional, que tiene por objeto la difusión, la promoción, la investigación, la agremiación y la enseñanza científica de la homeopatía, es conveniente integrar dentro de la institución los diferentes saberes y personas que puedan contribuir con el desarrollo de estos objetivos.

Que deberá entenderse que los fundadores, empleados y demás miembros del instituto, no pueden tener preferencias para ser considerados miembros honoríficos, toda vez que se rompería el principio de igualdad de quienes desean ser partícipes del Instituto por su reconocimiento y mérito.

Que es preciso tener presente que la calidad de Miembro Honorario se adquiere desde el momento en que es aceptado por el Instituto Homeopático de Colombia y que por lo tanto no podrá existir otra forma de ostentarse la calidad de miembro Honorario.

Que el término Miembro Honorario hace referencia a un diploma simbólico que sirve para honrar a una persona por su mérito y trayectoria. Esta persona es dueña de los honores y no es un asociado, pero si puede ejercer derechos y tener obligaciones frente al Instituto.

Que por disposición del Instituto Homeopático de Colombia, serán miembros honorarios aquellas personalidades reconocidas, que perteneciendo o no al Instituto, poseen méritos de excepción en materia académica, científica, cultural o social.

Que podrán ser miembros honorarios los profesionales activos o no, que continúan en el campo de la investigación, colaboran en la docencia de grado y posgrado o que por mérito significativo pueden ser consultados como expertos en la materia.

Que podrán ser miembros honorarios los profesionales nacionales o extranjeros que revistiendo el carácter de personalidades eminentes en el campo intelectual, el Instituto decide honrarlos especialmente.

Que en la sesión de noviembre 15 de diciembre de 2018, la Sala del Instituto Homeopático de Colombia aprobó la incorporación de nuevos miembros Honorarios y autorizó, para que de conformidad con los Estatutos se elabore el Acuerdo correspondiente que permita desarrollar el procedimiento, los requisitos y las condiciones requeridas para tal fin.

Que siendo el Instituto Homeopático de Colombia un Ente Corporativo autorizado por la Ley, en virtud de lo anterior y de conformidad con sus Estatutos:

## **Acuerda**

**Artículo 1º.** Desarrollar el procedimiento, los requisitos y las condiciones para el ingreso de Miembros Honorarios del Instituto Homeopático de Colombia.

Esta categoría de miembros tiene como propósito la incorporación de profesionales, personas naturales y jurídicas de las diferentes áreas de la ciencia y del saber humano que tengan una orientación homeopática y la disposición para apoyar las actividades científicas, académicas y de difusión que desarrolla el Instituto Homeopático de Colombia.

La condición de Miembro Honorario no constituye un permiso ni autorización para ejercer la medicina homeopática la cual esta reservada a los médicos homeópatas.

### **Artículo 2º. De los requisitos de admisión:**

Podrán ingresar como Miembro Honorario del Instituto Homeopático de Colombia todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeros que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- a. Poseer un título profesional en una de las áreas de las ciencias.
- b. Haber contribuido al desarrollo académico o profesional en el área de la medicina homeopática o ciencias afines.
- c. Haber realizado publicaciones impresas en revistas científicas o por medios electrónicos en áreas de la ciencia o de la homeopatía.
- d. Haber contribuido o hecho aportes al conocimiento, al desarrollo, la divulgación y el financiamiento de la homeopatía o del Instituto.

- e. Haber participado en algún tipo de investigación que pueda ser de interés para la homeopatía.
- f. Haber hecho algún aporte a la divulgación o al conocimiento relacionado con la homeopatía o áreas afines.
- g. Ser investigador o académico en homeopatía o en disciplinas que puedan apoyar o complementar la homeopatía tales como la física cuántica, la medicina, la biología, la química, la agronomía, la veterinaria, la odontología y la ingeniería entre otras ciencias.
- h. Haber participado en actividades relacionadas con la formación, la investigación, la divulgación o asistencia técnica en áreas científicas o con un enfoque homeopático.
- i. Haber tenido un reconocimiento gubernamental o por entidad de prestigio como estímulo a su excelencia académica, sus investigaciones, su desempeño o contribución a la ciencia de la homeopatía.

Parágrafo: Por derecho propio, los Presidentes y Ex presidentes del Instituto Homeopático de Colombia adquieren automáticamente la condición de Miembro Honorario del Instituto.

#### **Artículo 4° . De los derechos de los miembros.**

Todos los miembros adscritos como miembros honorarios del Instituto homeopático de Colombia, tendrán derecho a las siguientes prerrogativas:

- a. Hacer parte de alguna de las Comisiones existentes o que por necesidades de la Corporación se conformen para apoyar la gestión de la Junta Directiva del Instituto Homeopático de Colombia.
- b. Proponer y presentar proyectos de investigación afines con la homeopatía de la manera en que lo determine la Junta Directiva del Instituto homeopático de Colombia.
- c. Participar en el desarrollo y ejecución de los diferentes proyectos que sean autorizados por el Instituto.
- d. Publicar en el periódico oficial o por cualquier otro medio de difusión del Instituto, las experiencias profesionales de dichos miembros, sus investigaciones, artículos relacionados con la Homeopatía o temas afines y que sean autorizados por el Presidente del Instituto.
- e. Participar con un descuento preferencial en las diferentes actividades académicas informativas o de perfeccionamiento profesional desarrolladas por el Instituto homeopático o Centros de estudios adscritos.
- f. Participar en las diferentes reuniones de comisiones y grupos de trabajo de investigación, estudio y gestión a los cuales sean invitados por el Presidente del Instituto.
- g. Participar con voz pero sin voto a las reuniones de Junta Directiva o de Asamblea del Instituto cuando sean invitados por el Presidente.

- h. Asesorar a la Junta Directiva en temas específicos y en el área de su competencia cuando sea requerido.
- i. Conocer el objetivo y contenidos de los diferentes proyectos de investigación en ejecución.
- j. Participar en las diferentes actividades de información que el Instituto organice y a las cuales sean invitados.
- k. Las actividades realizadas por los Miembros Honorarios como apoyo a la Institución o a la Junta Directiva del Instituto, serán voluntarias y no da derecho a ninguna retribución económica (Ad-honorem), salvo si existe un contrato de prestación de servicios.

#### **Artículo 6°. De las obligaciones y deberes de los miembros Honorarios:**

##### *1°. Deberes para con la Corporación.*

- a. Propender por el progreso del Instituto y la difusión de la Homeopatía.
- b. Asistir y participar en las reuniones a las cuales sean invitados por el Presidente del Instituto Homeopático de Colombia.
- c. Contribuir con el pago de la cuota de afiliación anual como de miembro Honorario.
- d. Renovar su afiliación de miembro Honorario un mes antes de su vencimiento cancelando por anticipado la cuota correspondiente.
- e. Suscribirse y contribuir con la difusión del periódico oficial del Instituto cancelando por anticipado su valor.
- f. Participar de los encuentros a los cuales sean invitados y programados por el Instituto a fin de compartir entre los miembros experiencias profesionales, saberes e informarse sobre nuevas técnicas y metodologías que contribuyan al mejoramiento de competencias profesionales o de aspectos científicos, académicos y legales o informativos relacionados con la Homeopatía.

Parágrafo: Estarán exentas del pago de la contribución anual los Presidentes y ex presidentes del Instituto Homeopático de Colombia y aquellas personas naturales o jurídicas a quienes por condiciones especiales la junta directiva del Instituto lo considere.

#### **Artículo 7°. Del procedimiento de inscripción y registro.**

Para la inscripción de miembros Honorarios al Instituto Homeopático de Colombia de que trata el presente Acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. Solicitud escrita del interesado dirigida al Presidente el Instituto Homeopático de Colombia, manifestando su voluntad de ingreso, sus motivaciones y disposición para contribuir con la causa de la homeopatía.

- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del pasaporte.
- c. Fotografía digital 3x4 centímetros.
- d. En los casos de solicitud de ingreso de personas jurídicas, estas deberán hacerse por conducto del Representante legal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
- e. Prueba que acredite algunos de los requisitos mencionados en el artículo 2° del presente acuerdo.
- f. Cumplido con lo anterior, la Comisión que haya sido nombrada por el Presidente del Instituto, evaluará la documentación recibida y emitirá un concepto al Presidente sobre los méritos del solicitante.
- g. El Presidente del Instituto, someterá a consideración de la Junta Directiva la solicitud del candidato, adjuntando los documentos y el concepto remitido al presidente por la Comisión que este haya designado. Si la Admisión es aprobada, esta decisión le será comunicada al candidato para que éste a su vez realice la consignación correspondiente al valor de la cuota anual por concepto de derechos de adhesión como miembro Honorario.
- h. Una vez cumplido con los requisitos anteriores, el Presidente del Instituto expedirá el Acto administrativo correspondiente, ordenando la elaboración del Certificado y la credencial de miembro Honorario con su respectivo número de registro, los cuales serán firmados por el Presidente o su designado y el Secretario del Instituto.
- i. A continuación, el Secretario procederá a registrar en el libro de miembros o en el medio digital que para tal fin se haya establecido, el nombre del miembro, la categoría, el número de registro y demás datos de identificación o de contacto a que fueren necesarios.
- j. Quedan exentas del procedimiento anterior aquellas personas o instituciones que por sus condiciones especiales el Instituto juzgue acreedoras de tal distinción honorífica. En esos casos, será suficiente el acto administrativo expedido por el Instituto y firmado por su Presidente.

**Parágrafo 1°.** Los documentos anteriores deberán ser entregados en medio digital y enviados por internet o a través del sitio virtual que para tal fin determine el Instituto.

El presente Acuerdo se discutió por la Sala del Instituto Homeopático de Colombia, en las sesiones del 7 y 21 de diciembre de 2018 siendo aprobado por unanimidad. y firmado por la Junta Directiva.

Notifíquese y Cúmplase

Para constancia, se firma el presente Acuerdo por el cual se desarrolla el procedimiento, los requisitos y el procedimiento para ser admitido como miembro Honorario del Instituto Homeopático de Colombia.



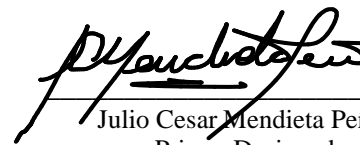
Fabian Gonzalez Arias  
Presidente



Álvaro Nelson Gonzalez Bautista  
Secretario



Diomar Liliana Gonzalez Bautista  
Vicepresidente



Julio Cesar Mendieta Peña  
Primer Designado



Alix Parra Sánchez  
Segundo Designado



José Ricardo Pinzón Trujillo  
Segundo Vocal